

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIO A SUBSECRETARIA
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO MINISTERIO DEL
INTERIOR DIPLOMADO B LEARNING EN
GESTION REGIONAL IQUIQUE SANTIAGO
PUERTO MONTT

SANTIAGO, 002935 - 18.05.16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Santiago de Chile se ha adjudicado la realización del Diplomado en Gestión Regional modalidad B Learning Iquique Santiago Puerto Montt, proceso llevado a cabo conforme Resoluciones N°s 10.440, 10.936 y 13.180, todas de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, según lo expresa la cláusula primera del convenio por aprobar y que, no obstante que esa dependencia emitirá un acto administrativo aprobatorio del acuerdo de voluntades, en particular, para los fines que indica su cláusula sexta, la Universidad también debe dictar una resolución aprobatoria, en especial, con la finalidad de indicar la imputación presupuestaria de los ingresos que implica esta actividad.

RESUELVO

1.- Apruébese el contrato de prestación de servicios suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a **19 de octubre de 2015**, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando en su nombre y representación don **Ricardo Cifuentes Lillo**, cédula de identidad N° 9.195.802-3, según se acreditará, todos con domicilio para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.000-7, representada por su rector don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "USACH", el "Contratista", o la "Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 10.936, de 25 de agosto de 2015, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada “DIPLOMADO EN MODALIDAD B-LEARNING EN GESTIÓN REGIONAL”. IQUIQUE, SANTIAGO Y PUERTO MONTT” publicadas en el sistema de información, proceso ID N° 761-49-LQ15. (E19197/2015).
2. Que, por Resolución Exenta N° 10.440, de 17 de agosto de 2015 y de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, esta Subsecretaría designó los miembros de la Comisión Evaluadora.
3. Que, dándose cumplimiento al proceso licitatorio, por Resolución Exenta N° 13.180, de 07 de octubre de 2015, la SUBDERE, por los fundamentos que se indicaron en dicho acto administrativo, adjudicó la referida licitación pública a la Universidad Santiago de Chile.

SEGUNDO: La SUBDERE, en consecuencia y por el presente instrumento, viene en contratar los servicios de la Universidad de Santiago de Chile, a objeto que imparta un programa de capacitación denominado “DIPLOMADO EN MODALIDAD B-LEARNING EN GESTIÓN REGIONAL”. IQUIQUE, SANTIAGO Y PUERTO MONTT”, cuyo objetivo es incrementar el perfeccionamiento del capital humano de la institucionalidad subnacional, mediante el conocimiento de marcos teóricos, metodologías y destrezas en la implementación de políticas con enfoque regional, gestión integrada de carteras de inversión y comprensión de las dinámicas societales inherentes a los nuevos desafíos planteados por la Agenda de Descentralización actual.

Son objetivos específicos de este Diplomado:

- a) Conocer los marcos conceptuales y propuestas institucionales existentes que permiten comprender e implementar un enfoque regional de políticas e instrumentos públicos de gestión para contribuir en el proceso de descentralización y desconcentración del desarrollo territorial.
- b) Instalar competencias para una gestión integrada y estratégica de la cartera de iniciativas de inversión de la región, mejorando o complementando estándares de conocimientos y prácticas organizacionales que permitan vincular la gestión de proyectos con los objetivos de desarrollo de la región y el marco presupuestario, atendiendo a un manejo adecuado de los procesos de control, seguimiento y evaluación ex - post de las políticas de inversión regional.
- c) Comprender la estructura institucional en su vínculo con las dinámicas sociales, desarrollo territorial e impacto del proceso de descentralización.

Este diplomado será desarrollado de acuerdo a los términos que se establecen en este contrato, a las bases técnicas y administrativas aprobadas en la referida Resolución Exenta N° 10.936, de 25 de agosto de 2015 y a la oferta técnica y económica presentada por la USACH, instrumentos que se entienden como una unidad y en consecuencia deben ser interpretados armónicamente, formando parte integrante del acuerdo de voluntades materia de este documento.

Las partes consignan que en este documento sólo se reproducen las condiciones contractuales más esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación de este contrato, lo dispuesto en los instrumentos señalados en el párrafo anterior.

En caso de discrepancia entre los instrumentos mencionados, primarán unos respecto a otros de acuerdo a lo establecido en el N° 7 del acápite II, Introducción, de las Bases de Licitación.

TERCERO: Las partes establecen que la prestación de servicios materia de este contrato será desarrollada por la Universidad de conformidad a lo establecido en el acápite "IV de las Bases o Especificaciones Técnicas" de la referida Resolución Exenta N° 10.936, de 25 de agosto de 2015 y a la propuesta de la USACH.

Dicho acápite IV, que las partes entienden reproducido en este instrumento para todos los efectos, entre otros aspectos, se refiere a: Antecedentes Generales; Objetivos; Productos solicitados; Beneficiarios del Programa; Perfil de los Oferentes; Presupuesto; Propiedad de los Materiales; Informes; Plazo de Ejecución de los Servicios; y Contraparte Técnica.

CUARTO: La SUBDERE pagará a la USACH por la prestación de los servicios contratados, siempre que éstos se ejecuten a total satisfacción, la **suma única y total de \$102.000.000.- (Ciento dos millones de pesos)**. Dicho monto incluye todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, derechos e impuestos y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El pago respectivo se efectuará una vez que se hayan ejecutado, de conformidad a lo propuesto y/o pactado, las actividades previstas y una vez presentados y aprobados los informes referidos en el punto 8 de las Bases Técnicas.

Primer pago: Un 30% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación, por la contraparte técnica de la SUBDERE, del Primer Informe, según se especifica en la letra A) del punto 8 de las Bases Técnicas, y siempre que se haya completado el 80% de las vacantes (salvo autorización expresa por parte de la Academia). El informe N° 1 deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes, de finalizado el Módulo I en todas las regiones.

Segundo pago: Un 40% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Segundo Informe, según se especifica en la letra B) del punto 8 de las Bases Técnicas. El informe N° 2 deberá ser entregado en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de completado el 50% de las clases presenciales.

Tercer pago: Un 30% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Tercer Informe, según se especifica en la letra C) del punto 8 de las Bases Técnicas. El Informe N° 3 deberá ser entregado en un plazo máximo de diez días hábiles, luego de realizadas las ceremonias de cierre en todas las regiones. En todo caso, esta ceremonia deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días corridos posteriores a la última clase en cualquier modalidad del Diplomado.

Cada pago se realizará una vez aprobado el respectivo informe y una vez que se reciba el instrumento tributario respectivo visado por administrador del contrato responsable del mismo.

Dicho instrumento deberá presentarse después de que el responsable del Diplomado, en la Academia, haya comunicado por escrito al Contratista la aprobación del respectivo informe. Asimismo, toda la documentación debe presentarse exclusivamente en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 2, comuna y ciudad de

Santiago, anexando copia de la Orden de Compra correspondiente y de la Resolución de Adjudicación y/o del Contrato al instrumento tributario. Cada pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de la correcta presentación de aquellos antecedentes, en la medida que no hayan sido objeto de observación o reparo por parte de la SUBDERE.

QUINTO: La SUBDERE podrá poner término anticipado o modificar el presente contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 en relación con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según se indica a continuación:

- 1) Por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por ello:
 - a) Tres retardos en la entrega de cualquiera de los productos durante la ejecución del contrato y/o cuando el atraso sea superior a 10 días hábiles atendido el servicio requerido y los productos a entregar asociados a cada una de las etapas de ejecución;
 - b) El reemplazo de cualquiera de los miembros del equipo docente o de cualquiera de los profesionales asignados en la oferta de la licitación sin previa autorización de la contraparte técnica de la SUBDERE;
 - c) Si el/los miembros del equipo de trabajo propuesto/s por el/la capacitador/a como reemplazante/s, no cumple/n con el perfil requerido por la contraparte técnica SUBDERE; y,
 - d) Si el contratista no cuenta con el 80% de los alumnos, después de dos semanas contadas desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.
- 3) El estado de notoria insolvencia del contratista de conformidad a lo que establece la Ley 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una "Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas", a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la SUBDERE.
- 7) Por la disolución anticipada de la Universidad; el incumplimiento del Contratista de su obligación de caucionar el fiel cumplimiento del contrato durante toda su vigencia y/o renovación; aumento de plazo por fuerza mayor o caso fortuito.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada y regirá luego de 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, totalmente tramitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en su caso.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración no superior a 6 meses contados desde el día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez entregado y aprobado técnicamente el informe final y sus respectivos productos asociados, y efectuado el último pago, a menos que subsistan obligaciones pendientes. En dicho lapso la USACH deberá tener entregados todos sus productos e informes y se realizarán las revisiones y aprobaciones de cada uno de los tres informes.

Sin perjuicio de ello, el plazo máximo para impartir las clases del Diplomado en todas sus modalidades será de cuatro (4) meses, contados desde el día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Sólo se podrá exceder el plazo de 6 meses cuando concorra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado por la SUBDERE.

SÉPTIMO: Se aplicará a la USACH multa igual al **3% del valor total del contrato** si incurriere en algunas de las causales que se detallan a continuación:

a) Si reemplaza a uno o más profesionales propuestos en la oferta y/o aceptados en la Reunión de Acuerdos Técnicos o reemplaza a alguno de los miembros del equipo de trabajo sin previa autorización escrita emanada del administrador del contrato o del Jefe(a) de la Academia. Esta multa se aplicará cada vez que el Contratista efectúe dichos cambios sin la referida autorización. Lo anterior se entiende sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término anticipado al contrato.

b) En el caso de que el Contratista se atrase en la entrega de cualquiera de los Informes a que se refiere el numeral 8 del acápite IV, Bases o Especificaciones Técnicas, o incurra en retardo indebido en la realización de actividades y entrega de productos asociados a la ejecución de cada una de las etapas de la capacitación, se le aplicará la multa señalada por cada día hábil de atraso. Sin perjuicio de lo anterior, la demora constituirá causa suficiente para poner término anticipado al contrato cuando los retardos en la entrega de los informes sean superiores a tres oportunidades y/o cuando el retraso en el cumplimiento de la planificación de actividades sea superior a 10 días hábiles, salvo que concorra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y calificado así por el Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la SUBDERE de la cuota de pago respectivo o bien será cobrada con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En todo caso, el Contratista podrá prevenir la aplicación de una multa por la SUBDERE mediante un documento escrito dirigido a la contraparte técnica, informando los motivos de su retraso o incumplimiento y solicitando un nuevo plazo, lo cual deberá verificarse dentro de un plazo mínimo de 10 días hábiles con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos en el contrato para la entrega de los informes. La contraparte técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si las razones hechas valer están debidamente justificadas, esto es, sólo en caso de concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, resolviéndose la petición de ampliación de plazo, para cuyo efecto se levantará un informe técnico para la decisión del Jefe del Servicio, el que decidirá sobre la procedencia del cobro de la multa o ampliación del plazo por motivo debidamente justificado de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: La USACH como los profesionales que formen parte de su equipo docente, concederán a la SUBDERE la facultad de utilizar, directa y personalmente, todos los estudios, informes y en general cualquier otro documento preparado para la capacitación objeto de estas Bases de Licitación. Será, en consecuencia, responsabilidad de la USACH contar con los permisos y/o derechos de autor del material lectivo entregado durante el desarrollo del Diplomado.

Asimismo, otorgarán a SUBDERE la facultad de transferir, total o parcialmente, los derechos de propiedad intelectual generados con ocasión de las obras creadas para el Diplomado y de autorizar su utilización por terceros. Lo anterior comprenderá los derechos de publicación, reproducción, adaptación, ejecución y distribución al público de la obra individual, colectiva o en colaboración, fruto de esta licitación, en o por cualquier medio de comunicación, por un lapso no inferior a diez años contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, sin limitación de reproducciones, tanto en el territorio nacional como extranjero. Esta autorización no reconocerá mayores derechos que los explicitados, salvo los inherentes a la naturaleza misma de la obra.

Asimismo, la USACH velará porque el personal de su dependencia y aquél que contrate y se vincule a este contrato dé cumplimiento a lo establecido precedentemente. La Universidad podrá conservar copia de dichos documentos.

NOVENO: La USACH, para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del presente Contrato como de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, entrega a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la **Boleta de Garantía Bancaria Serie N° 9388901, N° 0336723, del Banco Santander**, pagadera a la vista e irrevocable, por un monto ascendente al 10% del valor total del contrato, equivalente a **\$10.200.000.- (Diez millones doscientos mil pesos)**, a la orden de SUBDERE, RUT N° 60.515.000-4, con la glosa **PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “DIPLOMADO EN MODALIDAD B-LEARNING EN GESTIÓN REGIONAL”**.

El **plazo de vigencia** de la caución entregada es hasta el día **30 de septiembre de 2016**.

En caso de cobro de esta garantía, el Contratista deberá extender y reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la caución original, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad de la Universidad mantener vigente esta garantía hasta, por lo menos, 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato.

La Garantía deberá ser renovada por la USACH cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia, por el mismo plazo de renovación de éste, aumentado en 60 días hábiles. Cuando la garantía tenga una fecha de vencimiento anterior al término de dicha renovación, el Contratista deberá reemplazarla antes de su caducidad, por otra de iguales características que cumpla con el plazo de vigencia referido so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la USACH. En este caso, la restitución de la respectiva garantía será efectuada en el plazo de 60 días contados desde el término del contrato.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el **Decreto Supremo N°739, del 11 de marzo del 2014**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El nombramiento de don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta de **Decreto N° 341, de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación**, con toma de razón el día 17 de septiembre de 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

DUODÉCIMO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la USACH. En comprobante y previa lectura, firman.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
Universidad Santiago de Chile

2.- La imputación presupuestaria de los ingresos
Derivados del cumplimiento de esta actividad es CC 60 Proy 721 I 113 G 265.

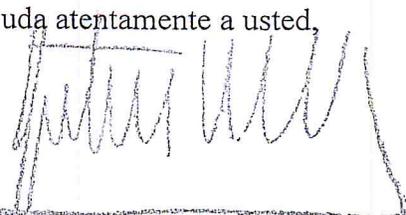
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones/2015/Res Ap Conv SUBDERE diplo Gestión
18086

